

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, la demandante quien se encuentra actuando en nombre propio, presentó escrito mediante el cual indica al Despacho el pago total de la obligación. Revisado el expediente digital no se ha tomado nota del embargo de remanentes en el *sub judice*.

Medellín, 06 de febrero de dos mil veintitrés

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00860

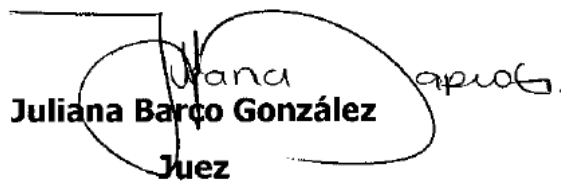
Asunto: Renuada proceso y termina por pago

El Juzgado advierte que ya finiquitó el término de suspensión del presente proceso al cual llegaron por mutuo acuerdo las partes, por lo cual, partiendo de lo afirmado por la demandante en memorial que antecede y la anterior constancia, de conformidad con **el artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado **por Lilia Nathalia Montés Herrera en contra de Álvaro Luis Mercado Ricardo** por pago total de la obligación.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 7 feb 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80b64c19192d5e9ec627e2c70929af0851c0648190da39d0f258c2634cba15c**

Documento generado en 06/02/2023 12:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>